



Región de Murcia
Consejería de Salud



INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE ENDOSCOPIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ DEL ÁREA III DE SALUD.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado entendiendo que, a la vista de las características del objeto contractual, tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno, se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 272, de 09/11/2017).

Específicamente serán igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios (BOE núm. 268, de 06/11/2009).

14/11/2019 15:33:39

CASADO GALINDO, ENRIQUE JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29294072d-06ed-08f7-4fd5-0050569134e7





Región de Murcia
Consejería de Salud



- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm. 269, de 10/11/1995).
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (BOE núm. 54, de 04/03/2003).
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos (BOE núm. 113, de 10/05/2016).
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (BOE núm. 246, de 11/10/2008).
- UNE 209001:2002 IN “Guía para la gestión y el mantenimiento de productos sanitarios activos no implantables”.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 06/12/2018).

El presente documento tiene naturaleza administrativa, carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección Gerencia del Área III de Salud, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 14, de 19/01/2015), en concordancia con el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7, de 10/01/2003) que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de contratación.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Endoscopias del Hospital





Región de Murcia
Consejería de Salud



Universitario Rafael Méndez, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías o de falta de disponibilidad de los equipos necesarios, al objeto de poder llevar a cabo de forma adecuada la prestación diagnóstica y terapéutica que en dicha unidad se aplican a pacientes adscritos a este Área de Salud.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa, mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Gerencia del Área III de Salud, dado que el servicio de mantenimiento integral de los equipos de endoscopia del Área III de Salud, objeto del presente informe se considera necesario para la satisfacción de la necesidad señalada en el apartado anterior con base en los criterios de carácter clínicos y asistenciales, así como para el cumplimiento de los fines encomendados a esta Institución.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la tramitación del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato, que deberán realizarse para la satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

-Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Endoscopias del Hospital U. Rafael Méndez.





Región de Murcia
Consejería de Salud



2. Naturaleza de la necesidad:

-Mantenimiento integral de los equipos de diagnóstico y terapéuticos integrados en dicha unidad.

3. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

-La precitada necesidad tiene una extensión temporal circunscrita a la vida útil de los equipos incluidos en el contrato, establecida por el fabricante de los mismos en un mínimo de diez años, sin embargo, **se ha determinado que se contrate el servicio de mantenimiento por un periodo de cuatro años**, por considerar que en dicho período pueden alterarse sustancialmente determinadas condiciones (económicas, tecnológicas, etc.) que han servido de base para iniciar la tramitación del presente expediente de contratación.

En cuanto a la extensión de la necesidad geográfica, esta se circunscribe a la Unidad de Endoscopias del Hospital Universitario Rafael Méndez del Área III de Salud, Lorca (MURCIA).

4. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

- La Gerencia del Área III no dispone de medios ni recursos suficientes, con la debida cualificación técnica para llevar a cabo las prestaciones que incluyen el mantenimiento integral de los equipos objeto del presente contrato.

5. Valores/ratios/magnitudes.

-Con respecto al servicio de mantenimiento integral de los equipos de endoscopia, se ha estimado su importe realizando una prospección de mercado, teniendo en cuenta el número de equipos de los que actualmente dispone la Unidad de Endoscopias, el fabricante de los mismos, el índice de averías de cada equipo, su tipo y coste, así como la necesidad de disponer de equipos de sustitución de iguales o similares características, mientras se realizan las reparaciones.

Material	Texto breve	Meses	Precio/mes sin IVA	Precio/mes IVA incluido	MORTE TOTAL IVA incluido
83000119	MANTENIMIENTO APARATOS MÉDICOS (MESES)	24	5.900,00 €	7.139,00 €	171.336,00 €





Región de Murcia
Consejería de Salud



6. Motivos de la no división del objeto del contrato en lotes o, en su caso, motivar los lotes existentes.

-Por tratarse de un servicio de mantenimiento integral de equipos de la misma marca, de similar tecnología, mismo año de instalación y puesta en funcionamiento, se ha considerado la idoneidad, desde el punto de vista técnico y operativo, de no dividir el presente expediente en lotes.

7. Calidades medias a satisfacer.

- Los equipos objeto del contrato, son equipos considerados de alta tecnología sanitaria, algunos de ellos en contacto directo con pacientes, por lo que precisan de unas altas garantías de perfecto estado de conservación y funcionamiento, para lo cual resulta necesario que las reparaciones y revisiones a las que sean sometidos, garanticen que no se alteran sus características y prestaciones originales, lo que podría poner en riesgo la integridad física de los pacientes.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen tanto las características de los equipos como los niveles de servicio que tiene que cumplir la empresa adjudicataria.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de la Gerencia del Área III de Salud del Servicio Murciano de Salud se ha evidenciado la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es ASEGURAR EL CORRECTO ESTADO DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ENDOSCOPIAS DEL HOSPITAL U. RAFAEL MÉNDEZ.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha Institución del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y que ésta puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.

c) Que dicha necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos, estimando que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una





Región de Murcia
Consejería de Salud



duración de DOS AÑOS incluida la posibilidad de prórroga de 24 meses de duración, por períodos anuales.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia.
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, de búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
P.D. EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA III DE SALUD
(Res.8/01/2015,BORM nº 14 de 19/01/2015)

14/11/2019 15:33:39

CASADO GALINDO, ENRIQUE JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-23294b72d-06ed-0817-4fd5-0050569134e7

